

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	JONATAN ANDRÉS DUQUE CASTAÑO
Radicado:	2022 – 00267
Providencia:	Auto Interlocutorio N°
Decisión:	Inadmite amparo de pobreza

Del estudio de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por el señor JONATAN ANDRÉS DUQUE CASTAÑO, se observa que por no cumplir con los requisitos formales previstos en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, y 151 del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

1°. Allegar los documentos de certificado de encuesta del sisben, copia de servicios públicos y certificado catastral de bienes.

2°. Indicar de forma clara la clase de proceso que pretende inicial, y para el cual pretende se le designe apoderado, dado que en el cuerpo del escrito hace alusión de divorcio y separación legal, lo cual no concuerda con la solicitud de disolución de divorcio Civil.

3°. En el fundamento se indica los arts. 160 a 167 del Código de Procedimiento Civil, el cual no se encuentra vigente, por lo anterior adecuarlo al Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez



Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01c896114eb924368995787b08cf685f91db87137b7b54db9b8681313e41953**

Documento generado en 14/09/2022 04:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>